PLIEGO REGULADOR

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE VIGILANCIA DE ALIVIADEROS DE TORMENTA EN REDES DE SANEAMIENTO FASE 1 y FASE 2

DENTRO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

«PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU»

Nº expediente OM 01/25

Pamplona, febrero 2025

NILSA

ÍNDICE

1. NATURALEZA Y OBJETO 2
2. FINANCIACIÓN EUROPEA 2
3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 4
4. LOTES Y RESERVA DE LOTES 4
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 4
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 5
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 5
8. RÉGIMEN JURÍDICO 5
9. MESA DE CONTRATACIÓN 7
10. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 7
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 8
12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 8
13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL 9
14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 10
15. CONTENIDO DE LOS SOBRES 12
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 13
17. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 14
18. EXCLUSIONES 15
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 15
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 16
21. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA 16
22. ADJUDICACIÓN 18
23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 18
24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 19
25. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA 21
26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO 23
27. REVISIÓN DE PRECIOS 24
28. FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS 24
29. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 25
30. RIESGO Y VENTURA 26
31. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS 26
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 26
33. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES 26
34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 28
35. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 29
36. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 30
37. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 32
38. SEGURIDAD 33
39. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 33

40. SUMISIÓN A FUERO 33
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR 34
ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 35
ANEXO III - MODELO DE AVAL DEFINITIVO 36
ANEXO IV - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 37
ANEXO V – CHECK LIST EQUIPOS 44
ANEXO VI – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) 45
ANEXO VII – DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS 47
ANEXO VIII – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR 49
ANEXO IX –DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS 50
ANEXO X – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR 52
ANEXO XI: IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS 54
ANEXO XII: FICHAS DESCRIPTIVAS 55
ANEXO XIII – INSTRUCCIÓN DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS 56

1. NATURALEZA Y OBJETO

El presente Pliego tiene como objeto regular las condiciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir la contratación del servicio de suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de vigilancia, automatismos y gestión remota de puntos de control en la red de vigilancia automática de desbordamientos por tormentas de las redes de saneamiento de aguas residuales, a favor de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (en adelante NILSA).

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de suministro, es 42967100-3, Unidad de control remoto digital y 38422000-9, Equipo de medida del nivel.

El objeto del contrato se divide en las siguientes fases:

- **FASE 1**: Suministro, instalación y puesta en marcha de 5 equipos descritos en Anexo IV, Anexo XI y Anexo XII.

- **FASE 2**: Suministro, instalación y puesta en marcha de 52 equipos descritos en Anexo IV, Anexo XI y Anexo XII.

La realización de la Fase 2 por parte de la empresa adjudicataria, está estrictamente condicionada a la correcta ejecución de la Fase 1.

2. FINANCIACIÓN EUROPEA

Los trabajos que se contratarán en virtud de la presente licitación serán financiados a través de los proyectos Agua Digital Navarra / Nafarroako Ur digitala (ADNa) y Agua Digital Ribera de Navarra / Nafarroako Erriberako Ur Digitala (ADRNa). Ambos proyectos se enmarcan dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

El proyecto ADNa, se enmarca en la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de proyectos PERTE para la Digitalización del Ciclo Integral del Agua, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyas bases reguladoras se establecen en La Orden TED/934/2022. Este proyecto cuenta con un presupuesto total subvencionable de 10.865.802 €, que se distribuye entre los socios de la agrupación: NILSA, SCPSA y SMSA. El periodo de gasto del presupuesto del proyecto abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2025 (con la posibilidad contemplada en el artículo 19.2 de la Orden TED/934/2022 de prórroga por un periodo adicional de doce meses hasta el máximo del 1 de junio de 2026).

Por otro lado, el proyecto ADRNa, se enmarca en la segunda convocatoria de subvenciones para la Digitalización del Ciclo Integral del Agua, con el objetivo de atender a la población de la Ribera de Navarra que no fue cubierta en la primera convocatoria (ADNa). Este proyecto se llevará a cabo junto a otros 6 socios de la agrupación y representa una segunda fase del proyecto ADNa, permitiendo avanzar en la integración del ciclo del agua en toda la Comunidad Foral de Navarra. El proyecto ADRNa cuenta con un presupuesto subvencionable de 4.438.837,93 € y se extenderá hasta el 01/06/2026. La Orden TED/919/2023 modifica las bases de la Orden TED/934/2022 y aprueba esta segunda convocatoria de subvenciones.

En este contexto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) emitió la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a mejorar la eficiencia del ciclo urbano del agua, conforme al artículo 61 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre. El Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua fue aprobado el 22 de marzo de 2022, como parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este proyecto se financia a través de dos líneas de inversión: la Inversión 1, "Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)", y la Inversión 3, que aborda "Transición digital en el sector del agua". Con el objetivo de modernizar el ciclo urbano del agua, mejorar la eficiencia, reducir pérdidas en los sistemas de distribución y optimizar el tratamiento de aguas residuales.

Esta primera convocatoria de ayudas está dirigida a operadores y titulares de servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y se financia a través de la Inversión 1 de la Componente 5 del PRTR. Incluye la submedida 1.a, que se refiere a actuaciones de depuración, saneamiento y reutilización del agua, así como la submedida 1.b, que se centra en la mejora de la eficiencia y la reducción de pérdidas en el consumo de agua.

Con posterioridad, el MITECO publicó una segunda convocatoria de ayudas para el ciclo urbano del agua, en el marco de la Orden TED/919/2023. Esta segunda convocatoria incluye la Inversión 3 de la Componente 5 del PRTR, está destinada a proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua abarcando desde el abastecimiento en alta, distribución, saneamiento y depuración con el objetivo claro de mejorar el conocimiento de los usos del agua, reducir las pérdidas, mejorar la eficiencia de los sistemas, optimizar el gasto energético, impulsar la transparencia y la comunicación con la ciudadanía y los diferentes entes públicos y privados involucrados en las diferentes fases del ciclo urbano.

A continuación, se definen las líneas de actuación implicados en el pliego de suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de vigilancia de aliviaderos de tormenta en redes de saneamiento para cada una de las convocatorias:

<u>1º Convocatoria de subvenciones – Agua Digital de Navarra (ADNa):</u>

A12.1 *Red de control de puntos de desbordamiento de sistemas de saneamiento: Implantación de sensores, operación y mantenimiento y digitalización.*

2º Convocatoria de subvenciones – Agua Digital Ribera de Navarra (ADRNa)

A64. *Digitalización y monitorización de los puntos de vertido.*

Las facturas que no puedan ser asignadas a ninguna de estas dos líneas de actuación serán cubiertas por las entidades utilizando sus propios recursos.

3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

4. LOTES Y RESERVA DE LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 punto 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El PRESUPUESTO DE LICITACIÓN asciende a un total de **178.894,50 € (IVA no incluido)**, CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (IVA NO INCLUIDO), según el siguiente desglose:

CONCEPTO	Unidades	Precio unitario	Presupuesto de licitación (IVA no incluido)
FASE 1: Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos	5	3.138,50 €	**15.692,50 €**
FASE 2: Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos	52	3.138,50 €	**163.202,00 €**
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA no incluido)			**178.894,50 €**

En las Prescripciones Técnicas Particulares, Anexo IV, Anexo XI y Anexo XII se describen los equipos a suministrar e instalar en cada Fase.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de incluirse el suministro, instalación y puesta en marcha de equipos, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada: gastos de transporte, demás gastos necesarios, los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **VALOR ESTIMADO** del contrato asciende a un total de **196.783,95 € (IVA no incluido)**, CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETENCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (IVA NO INCLUIDO), contemplando un incremento del 10% por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en el presente Pliego, cláusula 32.

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos, y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El suministro y servicio objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation UE»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a lo establecido en las siguientes normas y actos administrativos:

- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación que afecten a la regulación establecida para la Comunidad Foral de Navarra, reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan.
- Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, de aprobación de las bases regladoras y primera convocatoria de subvenciones de proyectos de mejora de eficiencia del ciclo urbano del agua.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por cuantas normas de desarrollo se aprueben en lo que resulte aplicable a este procedimiento.
- Decreto Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- Plan de Medidas Antifraude de NILSA así como de las medidas relacionadas con dicho Plan.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento
  Suplente: José Chérrez Bermejo, Técnico de Operación y Mantenimiento

- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas
  Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas

- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas
  Suplente: Iñigo Merino Vicente, Graduado en Derecho. Técnico de Departamento de Proyectos, Obras y Planificación del Agua

10. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

FASE 1

Se considerará como fecha de comienzo del suministro, la que se establezca en el contrato que a los efectos se formalice. El plazo de ejecución del suministro y servicio de puesta a marcha de los equipos será de un (1) mes desde la firma del contrato. Finalizado este plazo comenzará el periodo de verificación por parte de NILSA de la puesta en marcha (conectividad) cuya duración máxima será de un mes.

FASE 2

La formalización de este contrato dependerá de la correcta instalación y puesta en marcha de los equipos de la Fase 1 (conectividad diaria de acuerdo las características técnicas del Anexo IV).

Se considerará como fecha de comienzo del suministro, la que se establezca en el contrato que a los efectos se formalice.
El plazo de ejecución del suministro y servicio de puesta a marcha de los equipos será de seis (6) meses desde la firma del contrato de esta Fase. Cada dos meses se realizará una verificación, por parte de los técnicos de NILSA, de la conectividad de los equipos efectivamente instalados en ese periodo.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2023.

Deberá acreditarse a través de la presentación del documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales para el año 2023 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2023.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2023 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por

una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato".

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional, a través de los siguientes umbrales:

❖ **Descripción de los equipos que se vayan a suministrar:**

Descripción de los aspectos y características técnicas y funcionales coincidentes con las características técnicas imprescindibles de los equipos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se cumplimentará el check list, recogido en el Anexo V.

Además, este check list irá acompañado de alguna de las siguientes documentaciones: descripciones, catálogos, informes o cualquier otra prueba admisible en derecho cuya autenticidad pueda certificarse a solicitud de NILSA.

Deberán indicarse (subrayarse) cuales son los aspectos y características coincidentes con las reseñadas en el check list de los equipos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

❖ **Principales servicios realizados:**

Haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos años un importe igual o superior a 175.000,00 € en servicios de **instalación, operación y explotación de redes de medición mediante dataloggers, sensores, y telecomunicación similares a los descritos en las prescripciones técnicas** del Anexo IV.

A estos efectos, se tendrá en consideración el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Deberá acreditarse a través de la presentación de Certificados de Buena Ejecución emitidos por terceros, sellados y firmados por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se haya prestado el servicio, y en los que deberán constar una descripción detallada de los servicios prestados, importe de los servicios, fechas y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

2. Declaración responsable sobre formación:

Declaración Responsable en la que la empresa licitadora manifieste que el personal asignado al contrato cuenta con formación de manejo a nivel avanzado de Softools, Pactware o equivalente y cualificación para la realización de las siguientes funciones:

- Crear equipos nuevos.
- Geolocalizarlos.
- Editar curvas y gráficas.
- Crear señales digitales a partir de analógicas.
- Modificar umbrales de alarma y aviso de manera remota desde webserver o softools.
- Generar vía SMS/e-mail de manera remota desde webserver o softools.

Medio de acreditación: Declaración Responsable firmada por la persona que ostente la representación de la empresa licitadora y por cada una de las personas asignadas al contrato.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán ir firmadas digitalmente o de forma manuscrita.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  canon.inria.fr , INRIA, Paris
  i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán UN ÚNICO sobre, identificado como:

SOBRE OFERTA

Contendrá la siguiente documentación:

1. **DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:**

Las empresas licitadoras deberán aportar los siguientes documentos:

- Anexo VI: Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (*)
- Anexo VII: Declaración de Cesión y Tratamiento de datos en el marco del PRTR.
- Anexo VIII: Declaración de Compromiso de Cumplimiento de los Principios Transversales establecidos en el PRTR.
- Anexo IX: Declaración de Cesión y Tratamiento de datos en el marco del PRTR.
- Anexo X: Declaración de Compromiso de Cumplimiento de los Principios Transversales establecidos en el PRTR.

(*) A través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la AEAT, se realizará el análisis de Conflicto de Interés consistente en la introducción de los datos de las empresas licitadoras. En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no

se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento de licitación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la cláusula 21 del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar la declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esa voluntad de concurrencia conjunta, de conformidad con el art. 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplen con las características exigidas serán excluidas del procedimiento de licitación.

3. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II del Pliego Regulador, ésta será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

17. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, con carácter previo a la valoración de las ofertas, se iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los miembros de los órganos decisores de la contratación como todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del presente expediente de contratación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

A continuación, se procederá a la apertura de las proposiciones comprobando la presentación de la Declaración de cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.

Así, se procederá al análisis de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si la Mesa de Contratación, o en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Se otorgará un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 20.

18. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o normas, reglamento e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- En el proceso del análisis del Conflicto de Interés, en el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento de licitación.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente la mejor relación coste-eficacia, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

SOBRE OFERTA

1.- OFERTA ECONÓMICA (hasta 100 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En ésta licitación no se realizará la valoración para calificar las ofertas presentadas como ofertas anormalmente bajas.

21. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Una vez seleccionada la mejor oferta, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo a lo que se establece en la cláusula 12.

D.- Aportación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional, según se establece en la cláusula 13.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera NILSA, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria, podrá ser reutilizada, siempre y cuando hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior. Para ello, la persona licitadora que pretenda reutilizar la documentación indicará el procedimiento del que hubiera resultado adjudicatario y la documentación que pretende reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes. Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2. LFCP.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el caso de subcontratación, la persona licitadora aportará 1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito

habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

La Mesa de contratación o la Unidad Gestora, en su caso, examinará la documentación aportada y, en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

22. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de la oferta económica, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento de licitación conforme al artículo 100.3. en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura	Suma asegurada

* RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: **- Sublímite por víctima 400.000,00 €**	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: **- Sublímite por víctima 400.000,00 €**	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se formalizarán a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la cláusula 22, dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

CONTRATO FASE 1:

Se formalizará el contrato contemplando el suministro, instalación y puesta en marcha de 5 equipos en los puntos especificados en el Anexo XI.

CONTRATO FASE 2:

La formalización del contrato de la fase 2 estará condicionada a la superación de la verificación de la puesta en marcha realizada por los técnicos de NILSA de los equipos de la Fase 1.

El contrato de esta segunda fase contemplará el suministro, instalación y puesta en marcha de los 52 equipos restantes, especificados en el Anexo XI.

La firma de los contratos se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte de los respectivos contratos, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la cláusula 23 de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva:

La empresa adjudicataria presentará fianza definitiva previa a la formalización de los contratos. El importe de la FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de cada uno de los contratos a formalizar, IVA no incluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA. Así mismo, debe señalarse en el documento que es un "*AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO*". Ver modelo Anexo III.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de vigencia del contrato, más un periodo adicional de 30 días. Responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

El incumplimiento de este requisito conllevará, de forma automática, la inmediata pérdida de su condición como seleccionada para la adjudicación del contrato.

En el documento de formalización del contrato se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco del PRTR incluyendo el siguiente párrafo:

"De acuerdo con lo previsto en las condiciones establecidas para la contratación, con fecha XX de XX el/la contratista ha hecho entrega de la documentación requerida en el Pliego Regulador para

la suscripción del presente contrato. En particular, se ha entregado la documentación e información requerida respecto a datos de información sobre la licitadora, debiendo actualizarla en el caso de que se produjera algún cambio a lo largo de la ejecución del contrato."

25. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista deberá cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego regulador y demás disposiciones de aplicación a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir estricto cumplimiento, imponer penalidades o declarar la resolución del contrato.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación a la ejecución del contrato, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral, igualdad, de protección de datos o transparencia, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, foral, los convenios colectivos o cualquier otra norma vigente y de aplicación.

OBLIGACIONES EN CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO A LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Plan de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato.
- Sujeción a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:
    - "Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

- Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
- Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que pueden ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría."

- Atender y/o adoptar cualquier tipo de requerimiento y/o actuación que se deriven de la aplicación del Plan de Medidas Antifraude que resulte de aplicación, cuyo cumplimiento será de obligado cumplimiento para el contratista.
- Incluir en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto (carteles, informativos, publicaciones impresas y electrónicas, pagina web, inserciones en prensa, material audiovisual, etc.) los logos y emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el link: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual
- Respetar al principio de "no causar perjuicio significativo" (Do No Significant Harm-DNSH), así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.
- En el caso de los subcontratistas, aportar:
  - Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
  - Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del subcontratista)
  - Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
  - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
  - Anexo VI: Declaración Responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses.
  - Anexo VII: Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones.
  - Anexo VIII: Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
  - Anexo IX: Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones.

- Anexo X: Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

Los citados anexos que debe/n efectuar la/s subcontratista/s se exigirán por la contratista a las subcontratistas y la contratista deberá entregar esta documentación en NILSA en los 15 días naturales siguientes a que se ejecute la prestación o prestaciones por cada subcontratista.

26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.

- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

- CONDICIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: cumplir adecuadamente los principios aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, la

aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y los compromisos en materia de comunicación.

27. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 109 de la LFC.

28. FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

FASE 1:

A la finalización del periodo de verificación de la puesta en marcha, la empresa adjudicataria emitirá factura por los equipos efectivamente suministrados e instalados en ese periodo, siempre y cuando los servicios técnicos de NILSA hayan validado dichos trabajos.

Los servicios técnicos de NILSA indicarán, de forma previa a la emisión de las facturas de cada hito, los conceptos incluidos en cada una de ellas, pudiendo exigir la emisión de varias facturas en función de las diferentes convocatorias de subvenciones UE Next Generation.

FASE 2:

- La empresa adjudicataria presentará factura una vez transcurridos dos meses desde la fecha de formalización del contrato de la Fase 2, presentará factura incluyendo los equipos efectivamente suministrados, instalados y puestos en marcha en ese periodo, siempre y cuando los servicios técnicos de NILSA hayan validado la adecuada conectividad de los equipos.

- Una vez transcurridos cuatro meses desde la fecha de formalización del contrato de la Fase 2, la empresa adjudicaría presentará factura incluyendo los equipos efectivamente suministrados, instalados y puestos en marcha en ese periodo, excluyendo los ya facturados, siempre y cuando los servicios técnicos de NILSA hayan validado la adecuada conectividad de los equipos.

- A la finalización del contrato de la Fase 2, la empresa adjudicataria presentará factura incluyendo los equipos efectivamente suministrados, instalados y puestos en marcha en ese periodo, excluyendo los ya facturados, siempre y cuando los servicios técnicos de NILSA hayan validado la adecuada conectividad de los equipos.

Los servicios técnicos de NILSA indicarán, de forma previa a la emisión de las facturas de cada hito, los conceptos incluidos en cada una de ellas, pudiendo exigir la emisión de varias facturas en función de las diferentes convocatorias de subvenciones UE Next Generation.

Será imprescindible que, en el concepto de las facturas presentadas sujetas a subvención, se indique lo siguiente dependiendo a la convocatoria a la que se imputen las facturas:

1ª Convocatoria de subvenciones (2022):

- *PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022*
- *PROYECTO AGUA DIGITAL NAVARRA (ADNa) –Nº Exp. PCAU000074*
- *GASTO IMPUTADO % 100*
- *A12.1 Red de Control de puntos de desbordamiento de sistemas de saneamiento: Implantación de sensores, operación y mantenimiento y digitalización*

2ª Convocatoria de subvenciones (2023)

- *PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023*
- *PROYECTO AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA - Nº Exp. ADRNa* PCAUII00157
- *GASTO IMPUTADO % 100*
- *A64. Digitalización y monitorización de los puntos de vertido*

El abono de las facturas se efectuará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad de la misma.

En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, la empresa adjudicataria tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

29. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos, portes, desplazamiento de personal técnico y dietas necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

30. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

31. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

33. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su transcendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Se considerará como **Incumplimiento LEVE**:

- La falta de notificación puntual a los servicios técnicos de NILSA de cuantas anomalías, incidencias y desperfectos detecte la empresa adjudicataria, o la notificación de los mismos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.
- Actuaciones que, a juicio de los servicios técnicos de NILSA supongan mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la atención del servicio.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el Pliego o en las correspondientes prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.

B. Se considerará como **Incumplimiento GRAVE**:

- El Incumplimiento de las instrucciones recibidas por el Servicio Técnico de NILSA, debidamente descritas y notificadas a la empresa adjudicataria mediante escritos específicos.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones establecidas en este pliego o en su correspondiente apartado de prescripciones técnicas.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratados.
- Incumplimiento de las condiciones especiales previstas en la ejecución del presente contrato.
- La pérdida de datos sin justificación.
- La no prestación de alguno de los servicios contratados por causas imputables a la empresa adjudicataria.
- Incumplimiento de las condiciones de pago a los subcontratistas, conforme a lo dispuesto en este Pliego y en la LFC.
- Reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Acumulación de tres incumplimientos leves.

C. Se considerará como **Incumplimiento MUY GRAVE:**

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego regulador o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, el incumplimiento por la entidad contratada de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora.
- No aplicar los precios ofertados.
- Errores intencionados en la facturación.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a sus directivos responsables o empleados.

- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios muy graves a NILSA o a terceros.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.
- La acumulación de tres incumplimientos graves.

Cuantía de las penalidades.

- **Incumplimientos leves:** con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves**: desde el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves**: desde el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresas se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa

adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, esta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Asimismo, las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa de la empresa contratista.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

35. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del suministro.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

36. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.

3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

37. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos) las disposiciones específicas de NILSA aplicables al desarrollo de la actividad.

Tal y como se establece en la cláusula 33 del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

38. SEGURIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencias que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

39. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la LFCP.

40. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)

Firmado digitalmente por 16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)
Fecha: 2025.02.12 08:29:34 +01'00'

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación del ***"Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de vigilancia de aliviaderos de tormenta en redes de saneamiento".***

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.

e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Cumplo con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).

i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección (*): _____@_____

(*) Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá éste último.

k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐ SOY PYME ☐ NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña._____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a de las Condiciones Reguladoras para el ***"Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de vigilancia de aliviaderos de tormenta en redes de saneamiento"*** se compromete a su total realización con sujeción estricta a dichas condiciones, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

CONCEPTO	Unidades	Oferta unitaria	Oferta económica (IVA no incluido)
FASE 1: Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos	5	_____ €	_____**€**
FASE 2: Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos	52	_____ €	_____ **€**
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA no incluido)			_____ **€**

(En número y dos decimales. Importe IVA no incluido)

(Lugar, fecha, firma)

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

ANEXO III - MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad …… *(Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y* Sociedades *de Garantía Recíproca autorizada para operar en España)*, con NIF……, con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación……*(nombre y apellidos)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: *(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF…… , en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A./SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. por importe de: *(en letra y en cifra)*, en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de ***"Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de vigilancia de aliviaderos de tormenta en redes de saneamiento Fase __"***

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha……..en el registro de avales con el número……..

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Realización de todas las tareas necesarias para un correcto suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de vigilancia de aliviaderos de tormenta en redes de saneamiento.

CONTEXTO

NILSA inició en 2014 la implementación de una red de control de los puntos de desbordamiento en las redes saneamiento. Actualmente la red de control remota de DSS de NILSA se compone de 60 puntos de control. Cada punto de control consta de un detector de desbordamiento y un datalogger con módem que vuelca los datos diariamente a un web server y alimenta a los sensores. Todos los puntos se han equipado con la solución técnica del mismo fabricante: LACROIX SOFREL. A lo largo de este periodo hemos verificado que el sistema de vigilancia de redes propuesto por Sofrel es una buena solución a nivel global ya que cubre aspectos como: controladores, sensores (nivel, pH, Conductividad) y telemetría (comunicaciones fiables gracias a su antena de alta ganancia) y bajo consumo. Los interfaces desarrollados facilitan labores como la configuración de equipos y su localización GIS, y un acceso seguro y sencillo de los datos para su visualización, explotación y accesible por las plataformas de OM.

Además, durante el año 2024, se ha realizado el diagnóstico de los 57 puntos de desbordamiento indicados en el Anexo XI, en los cuales se ha testeado y comprobado la existencia de cobertura 3G, definiéndose así las soluciones técnicas indicadas para cada punto, tanto en el Anexo XI como en sus respectivas fichas descriptivas en Anexo XII.

Proponemos completar y consolidar la red de control de puntos de alivio con la solución de SOFREL o equivalente, ya que se trata de equipos que se adaptan bien a las condiciones de medición (interior de pozos de registro en colectores) y ofrecen garantía de medición y conectividad. En las nuevas instalaciones, no se aceptarán coberturas de comunicación inferiores a lo especificado en las fichas descriptivas de cada punto de desbordamiento, que garantizan la comunicación diaria (Anexo XII)

Mediante esta propuesta, incrementaremos nuestra red de puntos de control de alivios existente, ampliando nuestro conocimiento de la actividad de los puntos de desbordamiento (número de alivios, duración, relación con episodios de lluvias) y podremos cumplir con las nuevas exigencias legales.

A. EQUIPOS A SUMINISTRAR

FASE 1: Cinco equipos de vigilancia y sus correspondientes medidores de nivel
(descritos a continuación y en Anexo XI y Anexo XII)
FASE 2: Cincuenta y dos equipos de vigilancia y sus correspondientes medidores de nivel
La realización de la Fase 2 por parte de la empresa adjudicataria, está estrictamente condicionada a la correcta ejecución de la Fase 1.
(descritos a continuación y en Anexo XI y Anexo XII)

A continuación, se presenta la descripción general de la totalidad del contrato en sus dos fases:
El suministro total consta de cincuenta y siete (57) equipos de vigilancia con sus correspondientes medidores de nivel (sonda o radar) y equipos auxiliares, tipo antenas y cuadros exteriores, tal y como se detalla en la siguiente tabla y en Anexo XI y Anexo XII.

Suministro de Equipos	Unidades
Controlador: Datalogger con entrada Modbus para sonda de calidad	57
Antena externa para controlador	16
Captador de nivel - Radar	44
Captador desbordamiento	17
Boya con cable 15 metros	5
Armario exterior tipo poliéster	9

B. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:

a) Controlador: Datalogger

- Controlador con funciones de datalogger para vigilancia de las redes de saneamiento, en particular de aliviaderos de tormenta, con comunicación telemática, alimentación de sensores y alimentación autónoma de larga duración.

Descripción

- Los equipos dataloggers deberán ser compatibles con los sistemas de comunicación y centralización ya instalados en NILSA
- El Data logger deberá tener conexión tipo “militar” y una certificación IP68 por un laboratorio homologado de al menos 2 m de agua durante 200 días o 4 m de agua durante 30 días.
- La electrónica del equipo data logger deberá estar tropicalizada, es decir con barnices especialmente diseñados para proteger de los agentes externos como la condensación del agua, la humedad o los ambientes salinos. Esta práctica incrementa considerablemente la vida útil de un producto al estar los componentes perfectamente protegidos.
- Con objeto de facilitar el mantenimiento, el datalogger permitirá que el usuario cambie la pila o la tarjeta SIM. Este acceso debe poder realizarse fácilmente, sin herramientas complejas, y garantizar una perfecta preservación de la estanqueidad del producto y de la garantía. No se admitirán cierres mediante tornillos, ya que el apriete de los tornillos varía y con el tiempo cogen holgura, lo que hace que no se

pueda garantizar la estanqueidad. Especialmente si coinciden tornillo metálico y carcasa con rosca de plástico.
- Configuración local por bluetooth y software específico.
- 3 años de garantía.
- Datalogger con entrada Modbus para sonda de calidad

Aplicaciones:
- Autovigilancia reglamentaria.
- Diagnóstico permanente.
- Pluviometría.
- Mediciones fisicoquímicas.
- Medida de velocidad.

Autonomía
- El Data Logger se presentará en forma de producto compacto y estará equipado con una única pila de litio de alta capacidad que garantizará su autonomía energética durante varios años (5-10 años).
- 4 entradas digitales (DI).
- 2 entradas analógicas (AI) opcionales.
- Conexión RS485 para la lectura directa de los datos de los caudalímetros o de los sensores Modbus
- Cable de conexión Sensor/Data logger apantallado.
- Acceso tarjeta SIM y pila por el usuario.

Explotación en local
- Transmisión diaria de los datos en GPRS hacia:
  - Puestos centrales de telegestión.
  - Supervisores.
  - Servidores OPC.
- La información será adquirida y procesada por los dataloggers y luego transmitida regularmente al puesto central y, en caso de un evento específico, al personal de guardia. Para satisfacer las diferentes necesidades de funcionamiento, las limitaciones de recepción (arquetas subterráneas) y los costes de los medios de comunicación, los dataloggers se comunicarán en 2G o 4G M2M (LTE-M y NB-IoT). Los dataloggers también podrán comunicarse con el usuario a través de mensajes de texto. Esta función permitirá el envío de alertas a un SMS del teléfono móvil (según la acción del operador telefónico).
- El datalogger deberá ser capar de enviar los datos simultáneamente a dos sistemas de centralización independientes, para poder garantizar la redundancia. No se aceptará que el envío se produzca desde una nube o centralización del fabricante, deberá ser el datalogger el que envíe a ambos puestos de control.

Comunicación a distancia
- Los dataloggers se suelen instalar bajo tierra, en arquetas donde el nivel de recepción de las redes de comunicación es habitualmente bastante débil. La antena deberá estar integrada en la envolvente del equipo y deberá ser solidaria a la electrónica de este, formando parte de la misma placa base (PCB). Esta antena debe estar diseñada específicamente para una utilización de este tipo, es decir disponiendo de una gran

sensibilidad para la recepción 2G y 4G M2M (LTE-M y NB-IoT), y a la que no le afecten los planos de masa de las arquetas de hormigón armado. Sólo en los casos indicados en la relación de puntos a equipar, donde el nivel de recepción es tan débil que la única solución consiste en deportar la antena fuera de la arqueta, el datalogger deberá disponer de un conector para poder conectar una antena externa también suministrada por el fabricante.

- La comunicación local con el datalogger para la configuración, o para la extracción de datos en local deberá ser por tecnología Bluetooth de gran alcance para garantizar la seguridad de los operarios evitando bajar al interior de las arquetas.

- Para facilitar la aplicación y garantizar un diagnóstico sencillo e inmediato, los dataloggers estarán equipados con luces indicadoras LED que permitan verificar que el datalogger está en funcionamiento, que la tarjeta SIM está operativa, y verificar el nivel de recepción NBioT/LTE-M y 2G

- Comunicación bidireccional (que permite cambios de configuración en remoto) sin necesidad de desplazarse a la instalación.

- **Alimentación por pila de litio interna o por una fuente externa** (Tensión de entrada: 5-30VDC - Potencia alimentación: 3W - Corriente: 3A)

b) ***Sensores de nivel_Radar***

- Medición del nivel de agua residual fiable y con precisión suficiente para aforar caudales de alivio.
    - Tecnología: Sensor de radar para la medición continua de nivel sin contacto con el agua.
    - Estanquidad IP68.
    - Sistema de alimentación –comunicación de dos hilos. 4-20 mA.
    - Programación mediante bluetooth mediante app de móvil (Android, iOS)
    - Compatibilidad con el controlador para vigilancia de las redes demostrable mediante certificación específica del proveedor del controlador que demuestre el periodo de activación y duración de la batería.
    - Rango de medida hasta 8 m
    - Resolución: +/- 2 mm

c) ***Boya***

- Boya (interruptor de nivel), sin mercurio ni plomo, de 15 m de cable, específica para aguas residuales.

d) ***Sensor de desbordamiento capacitivo.***

- Sensor capacitivo para detectar el desbordamiento en periodos de lluvia. Instalado normalmente en aliviaderos de tormentas, detecta el paso de efluentes y permite

conocer la duración y el número de vertidos en el medio natural. Este sensor está en contacto con el efluente y requiere un mantenimiento (limpieza) regular.

- Tecnología: Sensor capacitivo
- Salida: Enlace digital
- Estanqueidad: IP68
- Temperatura: - 20° C a + 50° C
- Cable: 10 metros
- Dimensiones: 290 x 74 x 44 mm

e) ***Armario sobre base de hormigón***

- Armario externo de resina, poliéster o chapa asentado en una base de hormigón en masa

f) ***Antena integrada o externa***

- Los dataloggers deberán disponer de una antena integrada en la envolvente del equipo y deberá ser solidaria a la electrónica del mismo, formando parte de la misma placa base (PCB). Esta antena debe estar diseñada específicamente para una utilización de este tipo de instalaciones, es decir disponiendo de una gran sensibilidad para la recepción 2G, 3G y 4G M2M (LTE-M y NB-IoT), y a la que no le afecten los planos de masa de las arquetas de hormigón armado.

- En algunos casos, será necesario suministrar una antena externa (16) debido a la falta de cobertura en el interior del pozo. El datalogger deberá disponer de un conector para poder conectar la antena externa también suministrada por el fabricante del datalogger.

g) ***Elementos auxiliares***

- Otros elementos auxiliares de los medidores que se adquieren como repuestos de baterías, llaves de activación, adaptadores bluetooth, regletas de conexión IP68 para habitáculos inundables.

C. CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD

Todos los sensores compatibles con el logger serán de la misma marca del fabricante y si no, al menos, disponer de un certificado de compatibilidad en banco de pruebas propio que pueda demostrar:

- La compatibilidad.
- Los parámetros de ajuste específicos para cada medidor, especialmente el tiempo de activación, el voltaje y el consumo y la duración del batería expresado en días.

D. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS

Instalar los controladores-datalogger con sistema de medición del nivel de agua autónomo en el saneamiento, que garantice la duración de la pila de alimentación 5 años tomando medidas del nivel mínimo 4 veces a la hora, las 24 horas del día, los 365 días del año.

- Realizar una evaluación de riesgos previa al montaje con recursos propios.
- Realizar el montaje de acuerdo a la IT de NILSA (Anexo XIII), coordinando y haciéndose cargo de los medios de seguridad y prevención, medios materiales y humanos necesarios para su ejecución.
  a. Obra civil / bases de hormigón, pequeñas zanjas para alojamiento señalizando la presencia de cables eléctricos.
  b. Armarios eléctricos y pequeño material eléctrico (regletas de conexión, punteado de cables, prensas, tubo corrugado con alma de acero). La instalación eléctrica la realizará personal cualificado.
  c. Elementos de fijación, sujeción y elevación como soportes y pértigas.
- Si NILSA estima necesario, previamente a acceder al interior del pozo e inicio del montaje se realizará una limpieza exhaustiva 24/12 horas antes y se ventilará el pozo abriendo la tapa.

- Instalación interior: Cuando la localización así lo requiera (48 unidades, ver Anexo XI), el datalogger y los sensores se instalarán en el interior del pozo y se colocarán fijados a la boca del pozo:
  - *Datalogger*: Instalación interior junto con el cable de entradas analógicas y la regleta de conexiones -sensores.
  - *Radar:* el soporte debe colocarse a nivel y volar al menos 20 cm para evitar ecos falsos.
  - *Captador capacitivo*: se colocará horizontal a la lámina de agua a una cota tal cuando se alcance la cota de desborde el agua debe cubrir totalmente el captador.

- Instalación exterior: Cuando la localización así lo requiera (9 unidades, ver Anexo XI), el datalogger se instalará fuera del pozo de boca de hombre. Se fijará un armario externo de resina o chapa asentado en una base de hormigón en masa, que se ubicará cercano a la boca del pozo. Albergará en su interior el datalogger, el cable de entradas analógicas y la regleta de conexiones-sensores. La acometida al cuadro se realizará enterrada en tubo flexible de alma de acero o equivalente de diámetro suficiente (40 mm) para alojar los cables de los sensores y prever otros 2 en reserva. Directo, sin arquetas intermedias. Inicio (boca lateral del pozo) – Final (base de hormigón en vertical). En el interior del pozo se colocarán los sensores fijados a la boca del pozo.
  - *Radar:* el soporte debe colocarse a nivel y volar al menos 20 cm para evitar ecos falsos.
  - *Captador capacitivo*: se colocará horizontal a la lámina de agua a una cota tal cuando se alcance la cota de desborde el agua debe cubrir totalmente el captador.

E. PROGRAMACION Y COMUNICACIÓN DE LOS CONTROLADORES

Una vez instalados y puestos en marcha adecuadamente los sensores, la información registrada deberá ser incorporada al SCADA de NILSA y gestionarse la información según los criterios de NILSA. El controlador deberá enviar alarmas bien por SMS bien vía e-mail a través del SCADA, según decida NILSA. Inicialmente la comunicación de los controladores con el puesto de control será 3G, si bien, NILSA podrá adaptar el sistema de comunicación definitivo a 4G o M2M no

afectando dicho sistema de comunicación al precio del contrato. **La empresa de comunicación del servicio 3G deberá ser la que tenga adjudicada en ese momento el Gobierno de Navarra (Movistar en el momento de publicación del pliego).**

Para la Fase I, que incluye la instalación y puesta en marcha de 5 dataloggeres (descritos en Anexo IV, Anexo XI y Anexo II), se establecerá un periodo de prueba de 1 mes en el que los dataloggers deberán comunicar con los servidores de NILSA al menos 1 vez al día. Para ello, la empresa licitadora deberá enviar informes diarios y SMS a NILSA demostrando la conectividad diaria de los dataloggers. **Se considerará que los dataloggers han superado satisfactoriamente la Fase 1 cuando NILSA haya comprobado su conectividad de forma continuada y sin fallos durante un mes desde su puesta en marcha. En ningún caso, los fallos de conexión diaria serán apelables a la empresa operadora de telecomunicaciones.** Una vez superada la Fase I se continuará con la firma del contrato para la Fase 2.

F. EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Algunas de las operaciones a llevar a cabo implican riesgos laborales motivados por espacios confinados, trabajos en altura, riesgos eléctricos o de otro tipo. Por este motivo, la empresa contratista deberá cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales vigente en cada momento.

ANEXO V – CHECK LIST EQUIPOS

CHECK LIST CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS A SUMINISTRAR

	CUMPLE	
EQUIPOS A SUMINISTRAR	**SI**	**NO**
Controlador: Datalogger		
Conexión tipo “militar”		
días). Cierre sin tornillos		
Eletrónica tropicalizada		
Alimentación de sensores y alimentación autónoma de larga duración		
Configuración local por bluetooth		
3 años de garantía		
4 entradas digitales (DI) y 2 entradas analógicas (AI)		
Antena GSM/GPRS de alto rendimiento integrada en la envolvente del equipo. Deberá ser solidaria a la electrónica del mismo, formando parte de la misma placa base (PCB). Esta antena debe estar diseñada específicamente para una utilización de este tipo de instalaciones, es decir disponiendo de una gran sensibilidad para la recepción 2G, 3G y 4G M2M (LTE-M y NB-IoT), y a la que no le afecten los planos de masa de las arquetas de hormigón armado.		
Conexión RS485 para la lectura directa de los datos de los caudalímetros o de los sensores Modbus		
Alimentación por pila de litio interna o por una fuente externa (Tensión de entrada: 5-30VDC - Potencia alimentación: 3W - Corriente: 3A) o equivalente		
El datalogger deberá ser capar de enviar los datos simultáneamente a dos sistemas de centralización independientes, para poder garantizar la redundancia. No se aceptará que el envío se produzca desde una nube o centralización del fabricante, deberá ser el datalogger el que envíe a ambos puestos de control		
Equipado con una única pila de litio de alta capacidad		
Equipado con luces indicadoras LED		
Captador de nivel - Radar		
Estanquidad IP68		
Programación mediante bluetooth		
Compatibilidad con el controlador		
Rango de medida hasta 8 m		
Resolución: +/- 2 mm		
Boya		
Cable 15 metros		
Específica para aguas residuales.		
Sensor de desbordamiento capacitivo.		
Tecnología: Sensor capacitivo		
Salida: Enlace digital		
Estanqueidad: IP68		
Temperatura: - 20° C a + 50° C		
Cable: 10 metros		

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO VI – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de acuerdo a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Nº EXPEDIENTE: PCAU00074 / PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL NAVARRA (ADNa) / AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRNa)

CONTRATO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE VIGILANCIA DE ALIVIADEROS DE TORMENTA EN REDES DE SANEAMIENTO

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de

provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

A fecha de la firma electrónica

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VII – DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Nº EXPEDIENTE: PCAU00074

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL NAVARRA (ADNa) /NAFARROAKO UR DIGITALA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE VIGILANCIA DE ALIVIADEROS DE TORMENTA EN REDES DE SANEAMIENTO

D./D.ª ....., con NIF ....., por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF ..... en calidad de……,

DECLARA:

Que la entidad participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 1 (C5.I1) «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A fecha de la firma electrónica

ANEXO VIII – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Nº EXPEDIENTE: PCAU00074

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL NAVARRA / NAFARROAKO UR DIGITALA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE VIGILANCIA DE ALIVIADEROS DE TORMENTA EN REDES DE SANEAMIENTO

D./D.ª ....., con NIF ....., por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con CIF ..... en calidad de……,

DECLARA:

Que la entidad a la que represento ha resultado beneficiaria/adjudicataria de la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU".

Que en la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 1 (C5.I1) «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

A fecha de la firma electrónica

ANEXO IX –DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRNa)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE VIGILANCIA DE ALIVIADEROS DE TORMENTA EN REDES DE SANEAMIENTO

D./D.ª ....., con NIF ....., por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF ..... en calidad de……,

DECLARA

Que la entidad participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua (‘Enforcement Digital Medioambiental’)», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

ANEXO X – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRNa)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE VIGILANCIA DE ALIVIADEROS DE TORMENTA EN REDES DE SANEAMIENTO

D./D.ª ....., con DNI ....., por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF ..... en calidad de……,

DECLARA:

Que la entidad a la que represento ha resultado beneficiaria/adjudicataria de la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU".

Que en la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua ("Enforcement Digital Medioambiental"», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

A fecha de la firma electrónica

ANEXO XI: IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS

	EDAR	ID NILSA	X	Y	ID IDENA	NOMBRE	Data Logger	Antena	Radar	Soporte NORMAL (40 cm)	Soporte NORMAL (20 cm)	Soporte PLANO (40 cm)	Sensor capacitivo	Boya	Armario	Financiación	Ficha nº	
1	ALSASUA-URDIAIN	131	568094,396	4749195,773	ALSL47	ALTSASU 2	1		1	1						PERTE I	1	
2	ALSASUA-URDIAIN	9	568285,137	4750178,227	BZUY22	ALTSASU BASAMUTUR	1		1	1						PERTE I	2	
3	ALSASUA-URDIAIN	10	568052,404	4749171,58	ALSL51	ALTSASU PUENTE	1						1			PERTE I	3	
4	ALSASUA-URDIAIN	ALSL55	568015,563	4749307,413	ALSL55	Altsasu junto a ferrocarril.	1						1			PERTE I	4	
5	ARBIZU-LAKUNTZA	16	578555,63	4752183,896	ARUY2	ARBIZU COLECTOR GENERAL	1	1	1	1						PERTE I	7	
6	ARBIZU-LAKUNTZA	ARLL65	578446,923	4751943,014	ARLL65	Aliviadero polideportivo Arbizu.	1	1					1			PERTE I	9	FASE 1
7	ARBIZU-LAKUNTZA	17	578970	4752617	ARLM32	LAKUNTZA COLECTOR GENERAL 1	1		1	1					1	PERTE I	8	
8	ARTAJONA	ARJY10	601753,908	4715409,515	ARJY10	Aliviadero Artajona cerca casco urbano	1		2	2						**NILSA**	11	
9	AZAGRA	169	590719	4683959	AZGH10	Alivio Reja CaptaciÃƒÂ³n	1		1	1						PERTE I	12	
10	BAJO ARGA	FMCY37	603790,203	4686284,499	FMCY37	Marcilla aliviadero 1	1		1	1						PERTE I	13	
11	BAJO ARGA	FMCY42	603998,459	4686418,888	FMCY42	Marcilla aliviadero 2	1		1	1						PERTE I	14	
12	BAJO EBRO	08-148	613015,131	4648299,57	ABLL118	Ablitas	1		1	1						PERTE I	16	
13	BAJO EBRO	ABLY113	613272,971	4648515,993	ABLY113	Aliviadero Ablitas a Tanque de Tormen	1		1	1						PERTE I	25	
14	BAJO EBRO	06-148	622490,866	4653656,735	CCBY45	Emisario Cabanillas	1						1			PERTE I	23	
15	BAJO EBRO	CCBY67	621540,157	4654395,507	CCBY67	Aliviadero Cabanillas Casco urbano.	1	1	1	1						PERTE I	26	FASE 1
16	BAJO EBRO	10-148	629222,99	4648742,098	BMLY1	BuÃƒÂ±uel punto 2	1		1	1					1	PERTE I	18	
17	BAJO EBRO	03-148	623476	4650900	RBCY1	* Emisario de Ribaforada	1						1		1	PERTE I	15	
18	BAJO EBRO	11-148	629215,715	4648487,032	RAMY2	BuÃƒÂ±uel punto 3	1	1	1	1					1	PERTE I	19	
19	BAJO EGA	03-116	588607	4687700		Zona cuartel	1		1	1						PERTE I	28	
20	BAZTAN	14-53	616407,393	4777467,648	BSAL2	Arraiotz colector	1	1	1	1						PERTE I	29	
21	BAZTAN	06-53	619403,226	4776978,404	BAZP48	Gartzain P-58	1		1	1						PERTE I	35	
22	BAZTAN	03-53	617395,128	4777445,88	BOHM2	Oharritz (convento)	1	1	1	1						PERTE I	36	
23	BAZTAN	BSAL6	616202,497	4777419,205	BSAL6	Aliviadero cercano gasolinera Simply.	1	1					1			PERTE I	38	
24	BAZTAN	BEGL24	623775,078	4781830,804	BEGL24	Aliviadero cercano campo de Guante d	1						1			PERTE I	39	
25	BAZTAN	BZEL4	616579,787	4777507,886	BZEL4	Aliviadero Ultramarinos Zubiondo	1		1	1						PERTE I	41	
26	BAZTAN	BEGL3	622715,263	4781617,682	BEGL3	Aliviadero polígono industrial ordoki 1	1		1	1						PERTE I	42	
27	BERA	BGOL1	605213,906	4792233,986	BGOL1	Goiena Crossfit aliviadero 1	1						1			PERTE I	45	
28	BERA	BGNL1	605259,921	4792242,076	BGNL1	Goiena Crossfit aliviadero 2	1						1			PERTE I	46	
29	BERA	BGML2	605255,074	4792300,106	BGML2	Aliviadero Zalain 2	1						1			PERTE I	48	
30	BERA	BGBL2	605671,417	4792613,987	BGBL2	Aliviadero Savera 3	1		1	1						PERTE I	54	FASE 1
31	CADREITA	02-140	607348,198	4675197,439	CADX3	VÃƒÂ³rtex industrial	1						1			PERTE I	sin numero	
32	CARCASTILLO-MURILLO EL FRUTO	56	626959,973	4693922,175	AOMY1	Arqueta emisario en ÃƒÂ¡ngulo recto(p	1		1	1						PERTE I	55	
33	CARCASTILLO-MURILLO EL FRUTO	55	626953,626	4694247,1	MUFY11	Arqueta lavadero, inicio emisario Murill	1		1		1					PERTE I	56	
34	CARCASTILLO-MURILLO EL FRUTO	58	627654,571	4692624,987	CARY20	Arqueta-aliv comienzo emisario Ctra M.	1		1	1						PERTE I	57	
35	CARCASTILLO-MURILLO EL FRUTO	59	627723,048	4693331,7	CREY7	Arqueta-aliviadero reja Johnson	1	1	2	2						PERTE I	58	
36	CARCASTILLO-MURILLO EL FRUTO	MUFL9	626963	4694232	MUFL9	Arqueta lavadero, inicio emisario Murill	1		1	1						PERTE I	59	
37	FITERO		595228	4656320		FITERO Aliviadero Sifón	1	1	1	1					1	**PERTE II**	65	
38	FITERO	229	594464,255	4656487,961	FREL10	Monasterio CastellÃƒÂ³n	1		1	1						**PERTE II**	64	
39	LEKUNBERRI	42	590995,761	4760428,295	MUGY23	COLECTOR MUGIRO	1		1	1			1			**NILSA**	67	FASE 1
40	LERIN	51-02	584074,953	4703339,674	LESL12	DESBORDAMIENTO 2	1		1	1						**NILSA**	69	
41	LOS ARCOS	LOSY9	566494,989	4712660,738	LOSY9	Arqueta Aliviadero los Arcos.	1	1	1	1						**NILSA**	73	
42	MENDAVIA	MEDL15	565102,844	4698165,046	MEDL15	Aliviadero Canal de Río Nuevo.	1	1	1		1			1	1	PERTE I	74	
43	MENDAVIA	MEDL10	564867,658	4697999,58	MEDL10	Aliviadero Plaza de Toros.	1	1	1	1					1	PERTE I	75	
44	MILAGRO	134	602304,376	4677280,011	MIEY11	Aliviadero colector Planta	1		1	1						PERTE I	76	
45	MIRANDA DE ARGA	144	596870,713	4704022,187	MIRY4	Aliviadero cuartel de la Guardia Civil	1		1	1						**NILSA**	101	
46	MONTEAGUDO	MONL9	608525,13	4647114,885	MONL9	Aliviadero emisario 1	1		1	1						**PERTE II**	77	
47	MONTEAGUDO	MOIY5	608292,563	4646905,417	MOIY5	Aliviadero al Tanque.	1						1		1	**PERTE II**	78	
48	MONTEAGUDO-TULEBRAS	03-66	608321,328	4646904,458	MOIL4	MONTEAGUDO Alivio tejÃƒÂ³n	1		1	1						**PERTE II**	79	
49	MONTEAGUDO-TULEBRAS	02-66	608074,332	4646796,239	ACML3	MONTEAGUDO Final calle	1		1	1			1			**PERTE II**	80	
50	PUENTE LA REINA	04-109	596857,222	4725011,634	PLRL39	Puente medieval,cruce C/mayor y San	1		1			1				PERTE I	82	
51	PUENTE LA REINA	05-109	596905,097	4724916,932	PLRL35	Registro C/San Pedro junto a Club de ju	1						1			PERTE I	83	
52	SANGUESA	69	640848,809	4714398,061	SABL5	Colector pluviales B.Vallecas con cone	1		1		1					PERTE I	86	
53	ULTZAMA	AAUL1	608190,477	4761359,973	AAUL1	Aliviadero previo a Iraizotz	1	1					1			**NILSA**	90	
54	ULTZAMA	46	610102,863	4761797,538	ULAY78	Aliviadero en la cabecera colector en A	1	1					1			**NILSA**	89	FASE 1
55	VIANA	VANY1	551704,647	4705762,916	VANY1	Arqueta Aliviadero previo a EDAR Viana	1	1	1	1					1	PERTE I	93	
56	VILLAFRANCA	87	603668,908	4681930,469	VBNB1	Villafranca Red 1	1		1	1				1		PERTE I	94	
57	VILLAFRANCA	VIML6	602871,962	4681614,778	VIML6	Villafranca Calle Río Grande.	1	1	1	1						PERTE I	96	
					Total		**57**	**16**	**44**	**40**	**3**	**1**	**17**	**2**	**9**			

ANEXO XII: FICHAS DESCRIPTIVAS

Ver documentos:

FICHA DIAGNÓSTICO DEL DESBORDAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (DSS) FASE 1

FICHA DIAGNÓSTICO DEL DESBORDAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (DSS) FASE 2

ANEXO XIII – INSTRUCCIÓN DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

NILSA	INSTRUCCIONES DE TRABAJO	Cod.: IT 001
		Fecha: Mayo 15
		Rev. nº: 003

OPERACIÓN: ESPACIOS CONFINADOS

La presente Instrucción es de carácter general y establece los criterios mínimos de seguridad para la ejecución de trabajos en EC de las instalaciones gestionadas por la contratas de OM de NILSA.

Se distinguen en la presente instrucción tres tipos de espacios confinados y que se denominarán: Espacios confinados **tipo A**, **y B,** y Espacios confinados **tipo C** o espacios de difícil acceso y/o evacuación, y/o dimensiones que limitan el movimiento.

Espacios Confinados tipo A

Relación no exhaustiva de **E.C. tipo A**, en las EDAR de NILSA

Bombeos de entrada

Imhoff

Bombeo de fangos

Bombeo a lecho bacteriano

Espesadores, digestores, y almacenes de fango

Arquetas colectores exteriores a la instalación

Los riesgos en estos E.C. debido a los procesos de descomposición de la materia orgánica disuelta en aguas residuales, son: **asfixia** por deficiencia de oxígeno (o2), y/o exceso de dióxido de carbono (CO2), **intoxicación** debido a la presencia de monóxido de carbono (CO) y compuestos de azufre principalmente ácido sulfídrico (H2S), e **incendio y explosión** por presencia de metano, independientemente de los riesgos inherentes a las labores de mantenimiento.

En los lugares de difícil acceso y/o escasa ventilación pueden crearse atmósferas tóxicas debido a los gases derivados de trabajos de soldadura y oxicorte, en cuyo caso pasan a convertirse en espacios de tipo A

FORMA DE REALIZAR LOS TRABAJOS EN ESPACIOS TIPO A.

Las empresas contratistas contarán con Procedimientos, Instrucciones, propias, para trabajos Espacios Confinados que contengan las indicaciones propuestas en el presente documento, además de todas aquellas que la normativa vigente y las contratas consideren necesarias para la realización de los trabajos en condiciones de máxima seguridad. **NILSA podrá además, solicitar a las contratas la elaboración de Procedimientos para Trabajos Concretos en un EC determinado, si hubiese alguno cuyas peculiaridades así lo requiriesen.** En el procedimiento/instrucción, se detallará la organización, funciones y responsabilidades, del personal, proceso de trabajo, medios y equipos de seguridad y rescate, etc… para dicho trabajo.

En los casos en los que haya que realizarse trabajos en **EC tipo A,** antes de entrar con la antelación suficiente **deberá comunicarse a NILSA la realización de dichos trabajos, por parte del Responsable de la contrata. La notificación tendrá el formato que se indica en el anexo I.**

No podrán iniciarse los trabajos en dicho EC hasta que no se reciba respuesta a dicha notificación por parte de NILSA.

La contrata responsable de la operación de mantenimiento en cuestión, emitirá un permiso de trabajo y/o entrada a E.C. para los trabajadores que sólo será válida para la tarea para la que se emita, y tendrá validez para una jornada de trabajo como máximo. Cada contrata podrá utilizar su propio registro, en cualquier caso, dicha Orden, deberá contener la siguiente información:

Responsable de la orden de trabajo/permiso de entrada al EC

Recurso Preventivo

Fecha

Localización trabajos

Descripción de los trabajos

Identificación de trabajadores autorizados para dicho trabajo (propios y subcontratados)

Riesgos / medidas preventivas /equipos de trabajo propios del trabajo a realizar

Resultados de las mediciones previas.

Firmas del RP, y de los trabajadores.

A la finalización del trabajo el Responsable que ha emitido el permiso de trabajo en E.C. enviará a NILSA una copia del registro (chek-list) de entrada firmado por él y/o por el RP que ha realizado la labor de vigilancia.

El no cumplimiento de la comunicación de la realización de un trabajo en un EC tipo A así como la falta de registro o check-list de entrada, o cualquier incumplimiento de la presente instrucción podrá ser sancionado, tal y como se dispone en los contratos de Operación y Mantenimiento de las instalaciones del Plan de Saneamiento de los Río de Navarra.

INDICACIONES DE SEGURIDAD Y SALUDEN ESPACIOS CONFINADOS TIPO A

Siempre que sea posible, se realizará este tipo de trabajos desde el exterior mediante la aplicación de productos o utensilios que eviten la entrada del operario dentro del recinto confinado. En caso de no ser posible y se necesite acceder, se eliminará todo el agua, y fango que sea posible mediante los equipos adecuados, ya sean estos propios o externos (camiones de aspiración, bombas, equipos de limpieza a presión, etc.).

Durante la realización de trabajos en espacios confinados será necesaria la presencia en el exterior del E.C. del **Recurso Preventivo de la contrata**. Está totalmente prohibido entrar en un recinto confinado si no hay vigilancia desde el exterior. El **Recurso Preventivo de la contrata** velará por el cumplimiento la presente instrucción y las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de los trabajos en las mejores condiciones.

Los trabajadores que realicen trabajos en E.C. deber ser trabajadores autorizados y formados por su empresa para la realización de dichos trabajos.

Antes de la entrada en el recinto confinado.

Se debe verificar que:

- Los equipos de protección individuales y colectivos, de los que se dispone son los adecuados para cada caso, no realizando el trabajo encomendado en caso de que haya deficiencias al respecto. Los medidores de gases, y equipos de respiración deben de encontrarse en perfectas condiciones, con las calibraciones y revisiones pertinentes.

- Los medios de acceso se encuentran en buenas condiciones.

- Se han previsto medios de rescate y auxilio en caso de una posible intervención (entre otros trípode de rescate homologado y Equipo de Respiración Autónomo).

- Se ha aislado el recinto confinado frente a suministros energéticos intempestivos y frente al aporte incontrolado de sustancias contaminantes por pérdidas y/o fugas, disponiendo a tal efecto de sistemas de enclavamiento con llave cuando existan equipos energizados en el interior, y se vigilan las posibles fuentes de ignición fuera y dentro del recinto.

Señalizar la presencia de trabajos dentro de un recinto confinado, así como si se realiza un enclavamiento de las protecciones eléctricas o cualquier otra operación.

Ventilar la zona de trabajo suficientemente, si fuese preciso con medios mecánicos. Una vez ventilada la zona se procederá a hacer una medición de la atmósfera interior teniendo en cuenta los siguientes valores límite de

- El contenido en oxígeno (O2) deberá estar entre el 20%-22 %.

- El contenido de ácido sulfhídrico (H2S) deberá de ser menor de 5 partes por millón (<5 ppm).

- El contenido en monóxido de carbono (CO) deberá ser menor de 25 partes por millón (<25 ppm).

- El contenido en metano (CH4) deberá ser menor del 0,5%. Teniendo en cuenta que el metano es un gas potencialmente explosivos.

No se accederá a la zona de trabajo hasta no verificar que no existen niveles nocivos para la salud.

Durante la realización de los trabajos.

Se debe medir y vigilar de forma continua la presencia de sustancias nocivas.

Garantizar la ventilación mientras se permanezca en el interior del EC, si es necesario, colocar equipos de ventilación y extracción portátiles.

Todas las herramientas con las que se trabaje en un recinto confinado con riesgo de presencia de atmósferas explosivas deben de ser antichispa, y todas las máquinas y aparatos eléctricos deben de disponer de tensión de seguridad (24V).

Si el límite de oxigeno es inferior al 20%, o se sobrepasan los valores límite anteriores, solamente se debe de acceder en casos de extrema necesidad, como emergencias ambientales, averías, etc. Es decir, cuando por criterio técnico se considere indispensable para evitar daños graves, o muy graves, al medio ambiente, o a terceros. En dichos casos siempre acceder al recinto confinado con equipos respiratorios semiautónomos, ventilación forzada, y cumpliendo con los requerimientos expresados en la presente Instrucción.

En situación de rescate podrán utilizarse Equipos de respiración autónomos.

Si se generan contaminantes en la realización de trabajos en el interior del recinto confinado, (p.e. soldadura) es imprescindible que haya una extracción localizada suficiente, y que se realicen mediciones atmosféricas continuadas. Siempre que sea posible se sacará fuera el foco contaminante.

Finalización de los trabajos

Al finalizar se debe dejar la zona de trabajo limpia, ordenada y recogida y se debe de avisar al responsable de mantenimiento de la contrata que ha dado la autorización de trabajo que la tarea encomendada ha sido realizada y acabada.

ESPACIOS CONFINADOS TIPO B

NILSA no requiere la emisión y envío de la orden de entrada o permiso de trabajo en EC tipo B, de igual modo no se precisa su notificación previa.

Se consideran Espacios Confinados de **Tipo B** aquellas zonas de las EDAR que no están señalizadas como espacios confinados y que no aparecen en la lista de EC tipo A, (p.e. tanques de bombeo, cubiertas de desodorización) donde es improbable la presencia de gases explosivos o tóxicos, pero no puede descartarse totalmente el riesgo de acumulación de dichos gases.

Cuando para realizar las tareas habituales del contrato de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de NILSA, haya que entrar en EC tipo B, se deberá proceder de la siguiente manera:

- No se accederá si no están al menos dos personas.

- Ventilar; abrir puertas, ventanas, etc. Poner en marcha los ventiladores si la sala posee extracción.

- Medir y comprobar que el contenido del gas susceptible de acumularse no supera los límites establecidos en esta instrucción.

- Trabajar sin dejar de ventilar y con el medidor encendido portátil de SH2 encendido.

Los trabajadores de las contratas de Operación y Mantenimiento de NILSA deberán llevar en todo momento medidores portátiles de SH2**.**

ESPACIOS CONFINADOS TIPO C

Se consideran Espacios Confinados de **Tipo C** aquellos en los que el acceso, y evacuación, resultan complicadas, y/o aquellos en los que las dimensiones reducidas del recinto dificulten el movimiento y trabajos en su interior, pero no se considera que exista riesgo de presencia de gases tóxico o explosivos, como por ejemplo; arquetas secas o decantadores vacíos. En estos EC por lo que se deberán cumplir el resto de Instrucciones que le sean de aplicación, (trabajos en altura, balones obturadores, etc.)

NILSA no requiere la emisión y envío de la orden de entrada o permiso de trabajo en EC tipo C, de igual modo no se precisa su notificación previa.

Elaborada por:	**Aprobada por:**
Roberto Ferrández / Ana Marta Lasheras	Andrés Sola Ollo

ANEXO I

SOLICITUD DE PERMISO para trabajo en Espacio Confinado de la contrata de operación y mantenimiento

Contrata:	
Lugar EC:	
Fecha de los trabajos:	
Descripción de los trabajos a realizar:	
Subcontratas	
Recurso Preventivo	
Trabajadores autorizados por la Contrata que realizarán los trabajos en el Espacio Confinado	
Observaciones	

Fecha: Firmado:

PERMISO NILSA para trabajo en Espacio Confinado a la contrata de Operación Y Mantenimiento

NILSA autoriza a la contrata a realización de la operación:

el día , bajo el cumplimiento de la **Instrucción de NILSA IT 01 V003 Trabajos en Espacios Confinados,** y todas las medidas de seguridad que se requieran.

La contrata emitirá su propio "Permiso de Entrada en Espacio Confinado", a los trabajadores autorizados para la realización de la presente operación, y enviará una copia del registro a NILSA, junto con los resultados de las mediciones, equipos de protección, e incidencias del trabajo realizado.

Fecha: Firmado:

SOLICITUD de Trabajo en Espacio Confinado de NILSA

NILSA solicita la realización de la operación:	

Contrata:	
Lugar EC:	
Fecha de los trabajos:	
Procedimiento	Bajo cumplimiento de la **Instrucción de NILSA IT 01 V003 Trabajos en Espacios Confinados**, y todas aquellas medidas de seguridad que se requieran.
Observaciones	Instalaciones con riesgo de caída en altura. Probable presencia de gases tóxicos.

Fecha: Firmado por:

Confirmación de Trabajo en Espacio Confinado por la CONTRATA

Fecha de los trabajos:	
Recurso Preventivo	
Trabajadores autorizados por la Contrata que realizarán los trabajos en el Espacio Confinado	

Fecha: Firmado por:

PERMISO de Trabajo en Espacio Confinado de NILSA

NILSA autoriza a la contrata a realización de la operación:

el día , bajo el cumplimiento de la **Instrucción de NILSA IT 01 V003 Trabajos en Espacios Confinados,** y todas las medidas de seguridad que se requieran.

La contrata emitirá su propio "Permiso de Entrada en Espacio Confinado", a los trabajadores autorizados para la realización de la presente operación, y enviará una copia del registro a NILSA, junto con los resultados de las mediciones, equipos de protección, e incidencias del trabajo realizado.

Fecha: Firmado por: